

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Oscar David Alzate Murillo
Radicado	05001 40 03 028 2020 00026 00
Asunto	Remite a auto

Mediante el memorial que antecede la apoderada de la parte actora informa que la "notificación" fue enviada al correo electrónico del demandado, pero no obtuvo respuesta, y aclara que el correo fue recibido. Sin embargo, no aportó la respectiva prueba de esto.

Al respecto se le remite al auto de fecha 4 de marzo de 2020 (fl. 40) a fin de que dé cumplimiento a todo lo indicado allí.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a todas las referidas cargas procesales en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

  
**ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO**  
 JUEZ

15.

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.</p> <p align="center">_____ Ángela María Zabala Rivera Secretaria</p>
--